



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

I. Visión General

I.1 INTRODUCCIÓN

El Lavado de Dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo).

El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

Las Etapas del Lavado de Dinero son:

Colocación. La disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades ilícitas, es decir, introducir sus fondos ilegales en el sistema financiero.

Estratificación. La separación de los fondos ilícitos de su fuente mediante “capas” de transacciones financieras, cuyo fin es desdibujar la transacción, es decir disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de fondos.

Integración. Dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso a la economía con transacciones comerciales o personales que aparentemente sean normales; es decir, conlleva a la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad.

El Financiamiento al Terrorismo es el financiamiento de actos terroristas, terroristas y organizaciones terroristas. Las etapas del Financiamiento al terrorismo son:

Recaudación. Fondos lícitos o ilícitos e incorporación al sistema financiero.

Transmisión a Entidades Terroristas. Transferencias electrónicas, remesas, caridades, etc.

Aplicación. Alquiler de autos, casas de seguridad, campos de entrenamiento, compra de armas, etc.

En este sentido **CONSTIN, S.A. DE C.V.** está decidida a llevar a cabo las acciones necesarias para combatir cualquier práctica de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo que desalienta a nuestros clientes.

Por lo anterior el Director General autorizó el Código de Ética DCA-023, que establece los principios éticos y de integridad de **CONSTIN, S.A. DE C.V.** que deben regir la toma de decisiones de nuestros Colaboradores.

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia

Se prohíbe la reproducción parcial o total por cualquier medio impreso, digital o magnético sin la aprobación de la Dirección de la empresa CONSTIN, S.A. DE C.V.



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

Además, el Código de Conducta DCA-024 tiene como objeto orientar y definir de manera formal cuáles son los comportamientos externos e internos obligatorios que se esperan de nuestros Colaboradores, así como establecer las prácticas que no son permitidas.

Las presentes Políticas y Lineamientos Antilavado tienen el propósito de contribuir a que **CONSTIN, S.A. DE C.V.** en sus relaciones con Terceros, adopten prácticas que minimicen los riesgos por actos de Lavado de Dinero.

I.2 OBJETIVOS

Las presentes Políticas y Lineamientos Anticorrupción DCA-032 tienen por objeto establecer acciones que deben ser ejecutadas por los Colaboradores, a fin de promover el cumplimiento de las Leyes y Obligaciones Antilavado, para propiciar que las operaciones se lleven a cabo de conformidad con los valores y principios establecidos en el Código de Ética DCA-023, y que contribuya a gestionar los riesgos asociados a Hechos de Lavado de Dinero para prevenirlos y mitigarlos, así como establecer las directrices que permitan al Colaborador identificarlos, los medios para monitorearlos y combatirlos.

II.3 ALCANCE

Las presentes Políticas y Lineamientos Antilavado DCA-032 son de aplicación general y observancia obligatoria para los Colaboradores y Terceros.

II.4 RESPONSABILIDADES

El Gerente de Calidad/Oficial de Cumplimiento es responsable de elaborar, revisar y, en su caso actualizar las Políticas y Lineamientos Antilavado DCA-032.

Es responsabilidad del Director General autorizar las Políticas y Lineamientos Antilavado DCA-032 y sus modificaciones.

II.5 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código de Ética DCA-023
- Código de Conducta DCA-024
- Políticas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales DCA-031
- Políticas y Lineamientos Anticorrupción DCA-025

Revisado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Autorizado por:

Puesto: Director General
Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

II.6 DEFINICIONES

Acciones Antilavado. Acciones que tienen por objeto combatir el uso de recursos de procedencia y para fines ilícitos y sus efectos, de manera enunciativa más no limitativa: (i) delictiva, (ii) fraudulenta, (iii) crimen organizado, (iv) corrupción y soborno, (v) lavado de dinero, (vi) financiamiento al terrorismo, (vii) tráfico de estupefacientes, personas o de armas, (viii) combate al mercado ilícito de combustibles, o (ix) cualquier otro supuesto previsto por el Código Penal Federal o por las autoridades financieras correspondientes.

Acuerdos de Colaboración. Convenios que celebra **CONSTIN, S.A. DE C.V.** con instancias de gobierno, personas físicas o morales u organizaciones, ya sean nacionales o extranjeras, que tengan instrumentados mecanismos o programas cuyo objeto sea asegurar y promover el desarrollo de una cultura ética, o de combate al Lavado de Dinero.

Acuerdos Comerciales. Acuerdo de voluntades directa o indirectamente relacionado con el objeto de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, en forma verbal o escrita, cuyo objeto sea lícito. Transacción que tenga una finalidad económica, intercambio de bienes o servicios en cualquiera de sus formas.

Actividades Vulnerables. Son las operaciones o actividades de la organización o sus Colaboradores que presentan un riesgo elevado de ser consideradas como lavado de dinero, conforme a criterios establecidos en las leyes u otras disposiciones aplicables, o bien por su riesgo intrínseco evaluado por las áreas responsables.

Áreas Expuestas. Son las áreas funcionales o unidades de negocio que participan en actividades vulnerables o que de alguna otra manera están expuestas a riesgos elevados de lavado de dinero.

Áreas Responsables. Son las áreas dentro de la organización, encargadas de desarrollar o aplicar controles, procedimientos, protocolos, criterios y otras medidas para implementar las disposiciones de estas Políticas y Lineamientos Antilavado, y son Administración.

Buzón de Transparencia. Es el canal de comunicación administrado por un Asesor Externo Independiente, para recibir y canalizar denuncias y consultas relacionadas con el Código de Ética, Código de Conducta, las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y las Políticas y Lineamientos Antilavado.

Código de Conducta. Documento complementario que establece los comportamientos esperados y conducta permitidos para los Colaboradores que trabajan en y para **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, acordes con el cumplimiento de los Principios Éticos descritos en el Código de Ética.

Código de Ética. Documento que establece las reglas de ética corporativa de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

Debida Diligencia. Proceso en el que se verifica información de Terceros o Terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de Acuerdo comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

Financiamiento al Terrorismo. Consiste en la aportación, financiación o recaudación de fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán utilizados con el fin provocar alarma, temor o terror en la población o en un grupo sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Lavado de Dinero. Actividad con la que se pretende integrar al mercado legal recursos de procedencia ilícita o destinarlo a fines ilícitos, incluyendo el terrorismo. Los recursos o destino pueden ser resultantes de operaciones delictivas, fraudulentas, provenientes de cualquier actividad ilícita, falsificación, operaciones del crimen organizado, corrupción o soborno, financiamiento al terrorismo, tráfico de estupefacientes, personas o de armas, defraudación fiscal, o cualquier otro supuesto previsto por el Código Penal Federal o por las autoridades financieras correspondientes.

Leyes Antilavado. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, o las que resulten aplicables en los países donde se lleven a cabo operaciones.

Líneas de Defensas. 1. Primera Línea de Defensa: Está conformada por las áreas que administran y operan los procesos estratégicos, operativos, de soporte y áreas internas, bajo los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión. Tienen bajo su responsabilidad la identificación y tratamiento o gestión de riesgos.

2. Segunda Línea de Defensa: Está conformada por las áreas responsables de coordinar y asesorar a la primera línea de defensa en la Administración de cada categoría de los riegos, así como para monitorear la instrumentación de los controles y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables. La segunda línea de defensa asiste a la primera línea de defensa en la identificación, declaración, evaluación, aplicación de metodologías, gestión, acciones de control y reporte de riesgos; además de consolidar esta información para su incorporación en la toma de decisiones.

3. Tercera Línea de Defensa: Está conformada por las áreas responsables de supervisar y verificar la efectividad de la administración de riesgos. En **CONSTIN, S.A. DE C.V.** esta función recae en el Comité de Ética y de Riesgos.

Línea Ética. Mecanismo mediante el cual se da atención, brinda asesoría y se atienden los casos en materia de ética al interior de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, así como cualquier duda o denuncia sobre posibles violaciones al Código de Ética DCA-023 y al Código de Conducta DCA-024.

Manifiesto Antilavado. Documento impreso o electrónico mediante el cual el Colaborador expresa su rechazo absoluto a cualquier Hecho de Lavado de Dinero y su compromiso con el cumplimiento de las Leyes y Obligaciones Antilavado, las Políticas Internas Antilavado de **CONSTIN, S.A. DE C.V.** y las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan sus funciones.

Perfil Ético. Criterios requeridos del Colaborador o candidatos que describen el comportamiento, razonamiento y juicio ético, así como sus antecedentes conductuales, para ocupar un puesto en **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

Revisado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Autorizado por:

Puesto: Director General

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia

FOC-001 Ver. 01



CONSTIN, S. A. DE C. V.

Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

Programa de Cumplimiento. Documento autorizado por el Director General aplicable a **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, que busca prevenir o mitigar riesgos de corrupción, lavado de dinero y legales.

Terceros. Personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, sobre las que **CONSTIN, S.A. DE C.V.** tenga control, incluyendo asociaciones conjuntas, así como los inversionistas, consultores, proveedores y contratistas, y cualquier otro que actúe en representación de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

II.7 REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS APLICABLES

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Código Penal Federal.

ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.

II.8 REGISTROS APLICABLES

Carta de Adhesión FCA-057

Manifiesto Anticorrupción FCA-058

Carta del Director General FDG-012

Registro de Reuniones FCA-065

Revisado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Autorizado por:

Puesto: Director General

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

II Política y Lineamientos Antilavado

II.1 Política Antilavado

- II.1.1 La actuación del Colaborador se lleva con apego a las Políticas Internas Antilavado de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**
- II.1.2 Los Terceros que tengan o busquen tener relaciones comerciales con **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, se sujetan a estos preceptos, a través de la aceptación de las cláusulas Antilavado que sean establecidas en el contrato que para tales efectos se suscriba.
- II.1.3 **CONSTIN, S.A. DE C.V.** adquiere el compromiso con las regulaciones aplicables en donde celebre negociaciones y se alinea a los objetivos que plantea la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.
- II.1.4 Cero Tolerancia a los Hechos de Lavado de Dinero. En **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, el Lavado de Dinero está prohibido y no es tolerable. La Dirección General promueve su compromiso visible en contra del Lavado de Dinero (FDG-012). Asimismo, la Dirección General debe dirigir, coordinar, supervisar, promover e implementar la aplicación de las disposiciones en materia de Ética e Integridad Corporativa y Antilavado, así como la atención de las recomendaciones que emita el Comité de Ética DCA-023.

II.2. Antilavado

II.2.1 Lineamientos Antilavado de Dinero.

Para proteger a **CONSTIN, S.A. DE C.V.** y a sus Colaboradores contra riesgos de lavado de dinero, todos los Colaboradores deben manejarse dentro de los siguientes lineamientos:

- I. Legalidad e Integridad. **CONSTIN, S.A. DE C.V.** Opera en apego Leyes y Obligaciones Antilavado, lo cual incluye adoptar las medidas apropiadas para cuidar la legitimidad de los recursos que recibimos de nuestros Clientes y otras contrapartes. **CONSTIN, S.A. DE C.V.** pone a disposición de los Colaboradores herramientas para detectar, evitar y reportar y situaciones sospechosas relacionadas con el Lavado de Dinero.
- II. Criterio de Riesgo. Las áreas responsables encargadas de los controles, procedimientos y protocolos, deben basarse en el Procedimiento de Gestión de Riesgos, para identificar, evaluar y establecer controles para minimizar los riesgos relacionados con el Lavado de Dinero.

Revisado por: Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia 	Autorizado por: Puesto: Director General Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia 
---	--

Se prohíbe la reproducción parcial o total por cualquier medio impreso, digital o magnético sin la aprobación de la Dirección de la empresa CONSTIN, S.A. DE C.V.



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

III. Transparencia. Todos los Colaboradores, pero particularmente los pertenecientes a las áreas expuestas, deben consultar al Oficial de Cumplimiento o al Asesor Externo cuando participen en operaciones con riesgo para el Lavado de Dinero, o en caso de tener cualquier duda sobre la aplicación de las presentes Políticas y Lineamientos Antilavado.

IV. Identificación. Las Áreas Responsables deben mantener un registro actualizado de las actividades vulnerables para su gestión de acuerdo con estas Políticas y Lineamientos Antilavado, así como identificar las áreas expuestas periódicamente.

II.3. Prevención de los Riesgos de Lavado de Dinero

CONSTIN, S.A. DE C.V. establece los controles necesarios para prevenir los Riesgos de Lavado de Dinero, en términos de lo que dispongan las Normas Internas de Administración de Riesgos.

II.3.1 Prevención de los Riesgos de Lavado de Dinero.

El Colaborador responsable debe identificar y declarar los Riesgos de Lavado de Dinero a que se refiere el apartado II.4., de las presentes Políticas y Lineamientos DCA-032, estableciendo controles efectivos y manteniendo un inventario actualizado de los mismos, debiendo evaluarlos al menos una vez al año conforme a las Normas Internas de Administración de Riesgos, o antes, de existir circunstancias que lo ameriten, tales como la materialización de un Riesgo de Lavado de Dinero, recomendaciones de algún ente fiscalizador o supervisor, modificaciones a la estructura organizacional, cambios en el entorno, transferencia de funciones, modificaciones a la normatividad interna, legislación jurídica aplicable u otras similares.

II.3.2. La Dirección General debe verificar que sus Colaboradores suscriban el Manifiesto Anticorrupción FCA-058 y reciban capacitación en las materias a que se refieren las Políticas Internas Antilavado de **CONSTIN, S.A. DE C.V.** y, en su caso, identificar al Colaborador, que de acuerdo con sus funciones y puesto sea susceptible de aplicarle la Debida Diligencia del Perfil Ético, de conformidad con el lineamiento IV.2.1. de las presentes Políticas y Lineamientos DCA-032.

II.3.3. Manifiesto Anticorrupción.

I. El Colaborador manifiesta de forma expresa conforme al FCA-058, su rechazo absoluto a cualquier Hecho de Lavado de Dinero y su compromiso con el cumplimiento de las Leyes y Obligaciones Antilavado, las Políticas Internas Antilavado de **CONSTIN, S.A. DE C.V.** y las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan sus funciones. Esta manifestación incluye la adhesión al Código de Ética DCA-023, al Código de Conducta DCA-024, Políticas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales DCA-031, Políticas y Lineamientos Anticorrupción DCA-025, Leyes y Obligaciones Anticorrupción, la Declaración de Inexistencia de Conflicto de Intereses para el

Revisado por: Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia 	Autorizado por: Puesto: Director General Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia 
---	--



CONSTIN, S. A. DE C. V.

Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

desarrollo de las funciones asignadas y el compromiso con el cumplimiento de las presentes Políticas y Lineamientos DCA-032.

II. La manifestación podrá hacerse de la manera siguiente:

- a) Al momento de la firma del Contrato de Trabajo, como parte integral de sus obligaciones, cuando éstos incluyan dicha manifestación.
- b) Por escrito, excepcionalmente, mediante la suscripción del documento denominado Manifiesto Anticorrupción FCA-058, sólo en el supuesto de que no se encuentre disponible la opción señalada en la literal a, de este lineamiento.
- c) Tratándose de particulares que actúen en nombre y representación de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, deben hacerlo por escrito mediante la suscripción del Manifiesto Anticorrupción y será integrado al expediente del contrato.

III. El Manifiesto Anticorrupción FCA-058, será renovado bajo responsabilidad de quien lo suscribe al menos una vez cada cinco años.

IV. El Manifiesto Anticorrupción FCA-058 original con firma autógrafa del Colaborador, debe conservarse por el Gerente de Calidad/Oficial de Cumplimiento en los expedientes laborales del Colaborador.

II.3.4. De la exposición a los Riesgos de Lavado de Dinero.

- I. El Colaborador, durante el ejercicio de sus funciones están atentos a cualquier indicio que pudiera sugerir un Hecho de Lavado de Dinero, a fin de tomar las medidas preventivas necesarias que eviten la materialización del Riesgo de Lavado de Dinero, debiendo exponer cualquier duda o reporte a través de la Línea Ética, conforme al lineamiento X.2.

II.3.5. Cláusula Antilavado.

- I. En las relaciones comerciales de **CONSTIN, S.A. DE C.V.** con Terceros, la Dirección General mantendrá actualizado el contenido de las declaraciones y clausulado Antilavado y sanciones en los modelos de contratos y convenios a ser utilizados en las relaciones con Terceros, que establezcan el compromiso con el cumplimiento a las Leyes y Obligaciones Antilavado y con las Políticas Internas Antilavado DCA-032 de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

Revisado por:

Autorizado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Puesto: Director General

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

- II. La Dirección General está obligada a no modificar dichas declaraciones y cláusulas en sus contratos sin la previa revisión de la Gerencia de Calidad/Oficial de Cumplimiento.

II.3.6. Cláusula de Auditabilidad.

En todos los instrumentos jurídicos en los que se pacten derechos y obligaciones con Terceros, será obligatorio para el Director General, establecer cláusulas que permitan la vigilancia y fiscalización de las operaciones objeto de los mismos por la autoridad competente, a fin de corroborar la adecuada ejecución de los mismos y el oportuno cumplimiento de sus estipulaciones.

II.3.7. Cláusula de Transparencia.

Los instrumentos jurídicos que pacten derechos y obligaciones celebrados con **CONSTIN, S.A. DE C.V.** deben contener declaraciones y clausulado que fomenten la máxima transparencia de su contenido, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acorde con la legislación nacional y aquella que resulte aplicable en el extranjero, que le permita a cualquier interesado tener acceso a su contenido, en su caso, el empleo de los recursos o ejercicio de derechos y obligaciones.

II.3.8. Acuerdos de Colaboración.

CONSTIN, S.A. DE C.V., a través de la Dirección General, podrá promover la celebración de Acuerdos de Colaboración en materia de Prevención de Lavado de Dinero con autoridades gubernamentales nacionales o extranjeras y organizaciones públicas o privadas que promuevan iniciativas contra el Lavado de Dinero. Estos acuerdos tendrán por objeto incorporar mecanismos de detección de Hechos de Lavado de Dinero, establecer compromisos que promuevan la prevención de dichas prácticas y propiciar la participación de la sociedad, así como la capacitación continua e intercambio de información sobre posibles infractores de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.3.9. Capacitación Antilavado.

- a) **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, de conformidad con las estrategias y líneas de acción establecidas en el Programa de Cumplimiento, aplican los Programas de Capacitación del Personal en temas de Prevención de Lavado de Dinero (PLD). La Dirección General otorga las facilidades y propicia la capacitación de los Colaboradores a su cargo en estas materias.
- b) **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, participa en las acciones y programas de divulgación de materiales para Prevenir el Lavado de Dinero (PLD).

Revisado por:

Autorizado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Puesto: Director General

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

Los Colaboradores que ejercen funciones o actividades expuestas a un Riesgo de Lavado de Dinero deben contar con la capacitación requerida en materia de Ética e Integridad Corporativa, así como en Antilavado y, en su caso, debe practicársele una Debida Diligencia de Perfil Ético acorde a lo regulado en el lineamiento IV.2.1.

II.3.10. Asesoría y/o Reportes.

El Colaborador que requiera obtener información, asesoría, exponer sus preocupaciones efectuar un reporte, solicitar apoyo o plantear dudas sobre temas relacionados con su comportamiento o la forma en que desempeñan las funciones que les han sido asignadas, deben consultar en primera instancia a su Jefe inmediato.

En caso de que persista la duda, exista alguna razón para no plantearla al Jefe inmediato o ante la negativa de ese Colaborador a responderla, podrá recurrir al Superior jerárquico del siguiente nivel jerárquico, o bien, solicitar la asesoría o apoyo, o reportar cualquier comportamiento o situación observada que pudieran constituir un Hecho de Lavado de Dinero a través de la Línea Ética, que es el canal de acceso público de consulta y reporte de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

Las asesorías y/o reportes a la Línea Ética pueden ser presentados por el **CONSTIN, S.A. DE C.V.** y Terceros de la forma siguiente:

- Vía telefónica a los números: Lada sin costo 800-99-ETICA (92275), o
- Correo electrónico: lineaetica.constin@gmail.com
- Buzón de quejas y sugerencias.

II.4 Identificación de Riesgos de Lavado de Dinero

II.4.1 Responsabilidad en la identificación de Riesgos de Lavado de Dinero de los Procesos de las funciones y cargos potencialmente expuestos.

La Dirección General y el Colaborador puede estar expuesto a realizar Hechos de Lavado de Dinero en virtud del tipo de funciones o actividades que desempeñe, sin que ello necesariamente implique que vaya a incurrir en Hechos de Lavado de Dinero.

La Primera Línea de Defensa es responsable en el ámbito de su competencia de:

1. Identificar dentro de su Proceso, las actividades que sean potencialmente expuestas o vulnerables al Riesgo de Lavado de Dinero, así como al Colaborador que las ejecuta;

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

2. Evaluar los Riesgos de Lavado de Dinero, declararlos y llevar a cabo un inventario de éstos, manteniéndolo actualizado, y
3. Establecer los controles internos necesarios para mitigar o eliminar los Riesgos de Lavado de Dinero, en términos de las Normas Internas de Administración de Riesgos.

Para llevar a cabo la identificación de actividades señaladas en el numeral 1 anterior, así como del Colaborador que las ejecuta, se podrá emplear como guía el Cuestionario de Autoevaluación para la Identificación y Prevención de Riesgos de Corrupción y Lavado de Dinero (FCA-062) de las presentes Políticas y Lineamientos DCA-032.

Por su parte, el Colaborador que participe en los Procesos será responsable de coadyuvar en la identificación de Riesgos de Lavado de Dinero, en cualquier actividad que desarrolle y se encuentre expuesta a alguno o varios de los Factores de Riesgo de Lavado de Dinero.

II.4.2 Actividades relacionadas a las funciones estatutarias potencialmente expuestas o vulnerables a los Riesgos de Lavado de Dinero.

Para la identificación de funciones y/o actividades potencialmente expuestas o vulnerables al Riesgo de Lavado de Dinero de cada Proceso, debe considerarse el siguiente listado de actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, relaciona aquellas que por su naturaleza pudieran estar potencialmente expuestas o vulnerables al Riesgo de Lavado de Dinero para su identificación inicial, incluyendo el Alcance de las Actividades o funciones expuestas o vulnerables al Riesgo de Lavado de Dinero, mismas que deben ser evaluadas conforme a los mecanismos establecidos normativamente por **CONSTIN, S.A. DE C.V.:**

1. Contratación de Terceros y administración de contratos;
2. Administración de bienes muebles e inmuebles;
3. Participación en licitaciones;
4. Gestión de pagos.
5. Procedimientos de comercialización de productos y servicios;
6. Control y administración de inventarios;
7. Definición, administración y operación de estrategias de transporte, almacenamiento y abastecimiento de hidrocarburos y sus productos derivados o subproductos;
8. Participación en esquemas de negocios, incluyendo los procedimientos de gestión, intervención o selección de acuerdos de negocios con socios, asociados, inversionistas, actuales o potenciales;
9. Selección y contratación de Personal;
10. Procedimientos de planeación, autorización, operación y/o supervisión de sistemas de seguridad, vigilancia, monitoreo y control de accesos y salidas de las instalaciones de productos, personas y bienes muebles;
11. Procedimientos relativos al registro y revelación de información financiera a partes interesadas;

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia

Se prohíbe la reproducción parcial o total por cualquier medio impreso, digital o magnético sin la aprobación de la Dirección de la empresa CONSTIN, S.A. DE C.V.



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

- 12. Administración, operación, contratación, diseño, monitoreo o control de tecnologías de ciberseguridad;
- 13. Procedimientos deliberativos que otorguen, revoquen, restituyan o resuelvan sobre peticiones, solicitudes, derechos, beneficios o afectaciones a particulares;
- 14. Procedimientos financieros de control, administración o acceso a bancos;
- 15. Trámite y gestión hasta la resolución de quejas y denuncias e inconformidades y auditorías, y
- 16. Aprobación de inversiones asociadas a la cadena de valor.

Los responsables deben evaluar todos los alcances de las actividades relacionadas a las funciones estatutarias y/o actividades potencialmente expuestas o vulnerables a los Riesgos de Lavado de Dinero, y considerar si en el ámbito de su competencia intervienen en alguna de ellas con independencia del Proceso al que pertenezca.

II.4.3 Factores de Riesgo de Lavado de Dinero.

Los responsables de identificar que una actividad, cargo o función es vulnerable a Hechos de Lavado de Dinero, deben considerar si éstas tienen alguno o varios factores que incidan en la materialización del Riesgo de Lavado de Dinero.

En todo caso, para identificar Factores de Riesgo de Lavado de Dinero en los Procesos, los responsables deben considerar:

- a) Las recomendaciones que, en su caso, emitan el Comité de Ética y de Riesgos;
- b) El resultado de verificaciones, auditorías o investigaciones practicadas por entes fiscalizadores o revisores;
- c) La información que obre en sus registros que indique la existencia de antecedentes de Hechos de Lavado de Dinero detectados;
- d) El resultado de investigaciones internas realizadas; y
- e) Las actividades expuestas al Riesgo de Lavado de Dinero previamente definidas.

II.4.4 Actualización del Inventario de Riesgos de Lavado de Dinero y del Colaborador que ejerce las actividades o funciones expuestas al Riesgo de Lavado de Dinero en los Procesos.

La Primera Línea de Defensa, mantendrá actualizados los Inventarios de Riesgo de Lavado de Dinero, a fin de que estos sean informados con oportunidad al Comité de Ética y de Riesgos.

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

Tratándose de la Gerencia de Calidad/Oficial de Cumplimiento como parte de la Segunda Línea de Defensa, una vez recibidos los Inventarios de Riesgos de Lavado de Dinero, de conformidad con las Normas Internas de Administración de Riesgos, podrá realizar las observaciones, comentarios y/o recomendaciones a los mismos, remitiéndolos a los responsables a fin de que sean considerados antes de su formalización y, en su caso, establecerlos controles para su mitigación, conforme a la normatividad interna de administración de riesgos de proceso.

El Inventario de Riesgos de Lavado de Dinero y el registro del Colaborador que desempeñe las funciones y cargos expuestos a Riesgos de Lavado de Dinero, debe mantenerse vigente y actualizado por el Colaborador responsable y su contenido debe actualizarse cuando:

- a) Existan modificaciones de la organización o de su estructura.
- b) El Colaborador identifique nuevos Riesgos de Lavado de Dinero no declarados previamente.
- c) Se incluyan o modifiquen los Procesos.
- d) Se emitan recomendaciones por cualquier autoridad competente, o bien, por el Comité de Ética y de Riesgos, o por la Gerente de Calidad/Oficial de Cumplimiento.
- e) Amerite dar de baja algún registro por causas justificadas.
- f) Surjan situaciones en el entorno que impacten en las funciones o actividades, aun cuando éstas sean de carácter temporal.
- g) El Colaborador que desarrolla las actividades en las que se identificaron los riesgos sea reemplazado por cualquier motivo.

Lo anterior de manera complementaria a lo dispuesto en las Normas Internas de Administración de Riesgos.

Así también, cada vez que el Inventario de Riesgos de Lavado de Dinero sea modificado, debe de ser enviado a la Gerente de Calidad/Oficial de Cumplimiento, como parte de la Segunda Línea de Defensa para que pueda realizar las observaciones, comentarios y/o recomendaciones a los mismos.

II.5 Evaluación de los Riesgos de Lavado de Dinero

La evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero se harán conforme a las Normas Internas de Administración de Riesgos, la Primera Línea de Defensa, es responsable de identificar, documentar, evaluar, establecer controles y formalizar los Riesgos de Lavado de Dinero del Proceso en un Inventario de Riesgos de Lavado de Dinero, así también como de comunicarlos a la Segunda Línea de Defensa (Gerente de Calidad/Oficial de Cumplimiento), a fin de llevar a cabo su monitoreo e informar del estado que guarden en el periodo de tiempo establecido en las Normas Internas de Administración de Riesgos.

Revisado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Autorizado por:

Puesto: Director General

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

II.6. Control y monitoreo de los Riesgos de Lavado de Dinero

II.6.1. Tratándose de Riesgos de Lavado de Dinero, la Segunda Línea de Defensa podrá proponer controles para su prevención o iniciativas de mejora para su eliminación.

Se lleva a cabo los ejercicios de validación y monitoreo en los que se documenta la existencia, operación y efectividad de los controles establecidos, entre otros, para mitigar los Riesgos de Lavado de Dinero instrumentados por los responsables, con base en las Normas Internas de Administración de Riesgos, con el propósito de corroborar que los controles diseñados son efectivos y establecer las acciones procedentes mediante un Programa de Trabajo de Control Interno u otras iniciativas; en dicho Programa también se verán reflejadas las acciones derivadas de las revisiones con motivo de auditorías internas o externas realizadas, para efectos de la integración de los informes previstos en las presentes Políticas y Lineamientos DCA-032.

III Relaciones con Terceros

III.1. Actuación del Colaborador que interviene e interactúa con Terceros

El Colaborador que intervenga en actividades y funciones en las que se interactúa con Terceros, debe observar el cumplimiento de las Leyes y Obligaciones Antilavado, a las Políticas Internas Antilavado de **CONSTIN, S.A. DE C.V.** y conducirse de conformidad con los principios y valores éticos establecidos en el Código de Ética DCA-023 y de manera transparente para el interés y beneficio de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**; por lo que debe aplicar en su contacto con Terceros, el contenido de la presente sección.

Los Terceros que interactúen con el Colaborador, deben abstenerse de proponer o sugerir cualquier Hecho de Lavado de Dinero que se aparte del cumplimiento de las Leyes y Obligaciones Antilavado y de las Políticas Internas Antilavado de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

III.1.1 Actividades y funciones en que se interactúa con Terceros.

Se considera que el Colaborador interviene e interactúa con Terceros, cuando participa en la atención, planeación, tramitación, resolución, otorgamiento, revisión, desarrollo, aprobación o autorización y ejecución de las actividades y funciones en las que mantiene contacto con personas físicas o morales ajenas a **CONSTIN, S.A. DE C.V.** Entre ellas se consideran al menos las reguladas en el lineamiento II.4.2, incluyendo el Alcance de las Actividades o funciones expuestas o vulnerables al Riesgo de Lavado de Dinero.

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

III.1.2 Reuniones o actos públicos.

El Colaborador debe dejar registro de la celebración de reuniones presenciales y visitas con Terceros en términos de lo descrito en “Guía de Actuación del Colaborador que interviene e interactúa con Terceros DCA-029”, y también debe solicitarles lleven a cabo la declaración de Relaciones con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas) FCA-064, en términos de lo regulado en el lineamiento III.3. de las presentes Políticas y Lineamientos.

El Colaborador debe informar siempre a los Terceros, durante la reunión, que les asiste el derecho de formular un reporte en la Línea Ética, o presentar una queja o denuncia ante las instancias competentes, por el incumplimiento de las Leyes y Obligaciones Antilavado y las Políticas Internas Antilavado de **CONSTIN, S.A. DE C.V.** que en su caso adviertan en el contacto con el Colaborador. Tratándose de reuniones remotas efectuadas a través de medios electrónicos las mismas se celebran acorde a la normatividad correspondiente.

III.1.3. Excepciones.

No estan sujetas al lineamiento anterior:

- a) Las reuniones o actos con Terceros cuya formalidad se encuentre regulada por la normatividad específica que le sea aplicable, siempre y cuando esa regulación prevenga la manera en que se registrarán las reuniones;
- b) Los actos públicos, y
- c) Las reuniones celebradas entre las partes acreditadas y autorizadas para ello, relacionadas a un Acuerdo Comercial.

III.2 Conflicto de Intereses

El Conflicto de Intereses es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del Colaborador debido a intereses personales, familiares o de negocios. Se presenta cuando en las decisiones o acciones del Colaborador prevalece un interés distinto al de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

El Conflicto de Intereses debe ser informado por el Colaborador en cuanto tenga conocimiento o indicios de su existencia. La existencia de vínculos y relaciones que pudieran causar Conflicto de Intereses no constituye una irregularidad administrativa o delito por sí mismo, pero la omisión, negativa o falseamiento en su revelación por parte del Colaborador, así como la intervención o conocimiento en asuntos en los que debieron excusarse, pueden constituir delitos o faltas administrativas o laborales, lo cual, en su caso, será informado a las autoridades correspondientes, para los efectos legales procedentes.

Revisado por: Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia 	Autorizado por: Puesto: Director General Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia 
---	--



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

El Conflicto de Intereses puede ser Real, Potencial o Aparente y todos deben de ser declarados por el Colaborador, por escrito o de manera electrónica y solicitar instrucciones para solicitar su tratamiento o atención.

III.2.1 Identificación de Conflicto de Intereses.

El Colaborador que requiera orientación para determinar si se encuentra ante un Conflicto de Intereses podrá determinarlo mediante el empleo de la "Guía para identificar posibles Conflictos de Intereses" (DCA-030), o bien, formular la consulta correspondiente en la Línea Ética.

III.2.2. Declaración de Conflicto de Intereses.

El Colaborador que se encuentre en una posible situación de Conflicto de Intereses debe comunicarlo de inmediato a su Jefe inmediato mediante la Declaración de Conflicto de Intereses (FCA-063), la cual podrá entregarse en forma impresa o por cualquier medio electrónico que dispongan **CONSTIN, S.A. DE C.V.** para tales efectos.

III.2.3. Medidas preventivas ante la Declaración sobre Conflicto de Intereses.

Los Jefes que tomen conocimiento del Conflicto de Intereses del Colaborador a su cargo, deben adoptar medidas preventivas, tales como:

- a) Excluir al Colaborador en cuestión, del proceso, función o actividad, a menos que exista alguna causa justificada, debidamente motivada, que lo impida;
- b) Hacer acompañar al Colaborador en Conflicto de Intereses con otras personas que no lo tengan y puedan atestiguar sobre la transparencia del desarrollo de la actividad o función. En este supuesto, el Colaborador designado debe rendir un informe pormenorizado al Jefe inmediato en el que se deje constancia de lo actuado, o
- c) De no resultar posible ninguna de las opciones anteriores, dejar constancia fundada y motivada de los argumentos por los que, en su caso, se tomaron decisiones distintas sobre el asunto materia del Conflicto de Intereses.

En los casos anteriores, los Jefes inmediatos deben dejar constancia de lo actuado y de las decisiones adoptadas en el expediente correspondiente del asunto que se trate. Esta constancia también podrá registrarse en los medios electrónicos que para tales efectos dispongan **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

Las constancias escritas de lo actuado deben de conservarse como parte del expediente del asunto que se esté tratando.

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

III.2.4. Conocimiento del Colaborador de relaciones de los Terceros con Personas Políticamente Expuestas.

El Colaborador que tome conocimiento de relaciones de Terceros con Personas Políticamente Expuestas, que pudiera constituir un Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente, debe informarlo a su Jefe inmediato, a fin de que se adopten las medidas de prevención citadas en el lineamiento anterior.

III.3 Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)

III.3.1. Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)

Como mecanismo para prevenir Hechos de Lavado de Dinero y a fin de evitar la influencia de Funcionarios o Personas Políticamente Expuestas en la toma de decisiones en que intervenga el Colaborador es obligatorio que en su interacción con Terceros se les requiera la presentación del documento denominado "Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)" (FCA-064), en el que los Terceros informan de sus relaciones de negocios, personales o familiares hasta el cuarto grado, con Personas Políticamente Expuestas, incluyendo las Relaciones de sus cónyuges y parientes.

Para ello, el Colaborador a cargo de las reuniones pondrá a la vista de los Terceros, el formato para el cumplimiento de esta obligación "Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)" (FCA-064) por los medios impresos o digitales que tenga disponibles. La "Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)" debe ser suscrita y presentada al Colaborador a cargo de las reuniones dentro de los diez días hábiles siguientes a que le sea solicitado al Tercero, a través del registro de reuniones presenciales (FCA-065) que lleven a cabo con **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, o en el plazo en que le haya sido señalado cuando esta manifestación se establezca como medida de control preventivo como resultado de la aplicación de la Debida Diligencia y sólo debe ser actualizada en el supuesto de que las relaciones cambien, dentro de los diez días hábiles siguientes a que el Tercero tome conocimiento de nuevas relaciones adquiridas, cuando sea el caso.

III.3.2 La "Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)" podrá ser entregada o actualizada por medio digital, a través de las herramientas informáticas que para tal efecto pongan a disposición **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, o podrá hacerlo por escrito, mediante la suscripción del documento FCA-064 el cual, en su caso, será entregado al Colaborador que encabece la reunión o estén a cargo del proceso, procedimiento o acto presencial.

Sin menoscabo de lo anterior, la "Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)" también podrá formularse por el Tercero, en

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

cualquier momento en que durante la interacción con el Colaborador tenga conocimiento que se ha actualizado una relación con Personas Políticamente Expuestas; para lo cual debe hacerlo del conocimiento del Colaborador que, para tales efectos, se encuentre en el proceso, procedimiento o acto que se trate a fin de que lo manifieste por los medios digitales o impresos correspondientes.

III.3.3 Quienes formulen la “Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)” deben declarar bajo protesta de decir verdad, sus relaciones.

III.3.4 Tratándose de personas morales o físicas con representante legal, la “Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)” podrá ser presentada a través del representante legal del Tercero.

En el caso de Representantes de Personas Morales, realizan la “Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)” con base en la información recabada de la administración o dirección de la Persona Moral que representen y se referirá a los siguientes:

- Los integrantes del Consejo de Administración o Administradores de la Persona Moral que representa;
- Director General, Subdirector o Gerente General, de la persona moral que representa, o los cargos administrativos equivalentes;
- Representante legal y
- Las Personas Físicas que posean directa o indirectamente el control de al menos el 10% de los títulos representativos del capital social de la persona moral que representa.

III.3.5. La “Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)” es de carácter obligatorio cuando éstos existieren. Si como consecuencia de la omisión de un Tercero en la manifestación de éstos, el Colaborador se ve impedido para adoptar las medidas preventivas adecuadas y, por ende, el proceso, procedimiento o acto se ve viciado, o bien, da origen a queja o denuncia, se hará del conocimiento de las autoridades competentes la omisión del Tercero, para que procedan a su investigación y, en su caso, a la aplicación de sanciones que resulten conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El Colaborador que tome conocimiento de la omisión, negativa o falsedad del Tercero a esta obligación, debe comunicarlo a su Jefe inmediato y solicitar asesoría en la Línea Ética.

Revisado por:

Autorizado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Puesto: Director General

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

IV Debida Diligencia en Ética e Integridad Corporativa

CONSTIN, S.A. DE C.V., en cumplimiento a las mejores prácticas internacionales, observan la Debida Diligencia en Ética e Integridad Corporativa en sus operaciones de Negocios, Acuerdos Comerciales y relaciones con Terceros.

IV.1 Desarrollo de la Debida Diligencia a Terceros

IV.1.1 La información que se proporcione durante la Debida Diligencia será custodiada, controlada y proporcionada por la Dirección General.

CONSTIN, S.A. DE C.V. a través de la Dirección General, mantendrán vigentes los registros con la información actualizada y confiable de Terceros con los que mantenga o pretenda llevar a cabo Acuerdos Comerciales, que resulte estrictamente necesaria para brindar confianza a sus Inversionistas, Ssocios y Aliados Ccomerciales, respecto a sus Políticas Internas Anticorrupción de **CONSTIN, S.A. DE C.V.** y a las Leyes y Obligaciones Antilavado, así como las Acciones Antilavado aplicables.

IV.1.2. **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, atendiendo a la naturaleza y características del negocio, practica procesos de Debida Diligencia a Terceros, para lo cual solicitan la información necesaria para conocer el riesgo implícito en Ética e Integridad Corporativa en términos de los lineamientos que la regulen, estableciendo, en su caso, medidas de mitigación para la prevención de Riesgos de Lavado de Dinero.

IV.1.3. Las áreas responsables de practicar la Debida Diligencia en Ética e Integridad Corporativa, tratándose de fusiones y adquisiciones accionarias, deben poner especial énfasis en los antecedentes reputacionales del Tercero, sus Accionistas, Directivos y sus Beneficiarios Finales.

IV.2 Desarrollo de la Debida Diligencia de Perfiles Éticos

IV.2.1. Debida Diligencia de Perfiles Éticos al Colaborador y Candidatos.

CONSTIN, S.A. DE C.V. aplican la Debida Diligencia de Perfiles Éticos previo a establecer una relación laboral o de servicios con los Candidatos que aspiren a incorporarse a la empresa.

Para Colaboradores de confianza, la Gerencia de Calidad es responsable de establecer las estrategias que permitan que la estructura organizacional cuente con Perfiles Éticos, de manera conjunta con las áreas usuarias, a fin de prevenir y mitigar Riesgos de Lavado de Dinero, deben desarrollar e integrar la

Revisado por: Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia 	Autorizado por: Puesto: Director General Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia 
---	--

Se prohíbe la reproducción parcial o total por cualquier medio impreso, digital o magnético sin la aprobación de la Dirección de la empresa CONSTIN, S.A. DE C.V.



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

descripción del Perfil Ético necesario entre los requerimientos a cumplirse para la ocupación de las plazas de confianza que deben cubrir los candidatos para su contratación en las mismas, sin importar su carácter de transitorio o de planta, o si se trata de Colaborador de nuevo ingreso.

IV.2.2 En la Debida Diligencia de Perfiles Éticos del candidato que aspire a incorporarse a la empresa se debe verificar al menos lo siguiente:

- a) Que no aparezca en Listas Restrictivas;
- b) Que no haya sido sancionado por autoridad competente en México o el extranjero por Hechos de Corrupción, soborno, Lavado de Dinero, fraude o sus similares en el extranjero;
- c) Que declare sus Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas) aún y cuando no exista un posible Conflicto de Intereses;
- d) Que informe la existencia de demandas y/o denuncias interpuestas contra **CONSTIN, S.A. DE C.V.**;
- e) Que declare la existencia de posible Conflicto de Intereses, y
- f) Que declare que se ha separado legalmente de los activos e intereses económicos de Terceros que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de las funciones y responsabilidades que asumirá, y que signifiquen un Conflicto de Intereses o que lo hará previo a su contratación.

IV.2.3 Como un mecanismo de control, los responsables de identificar los cargos y funciones expuestos a Riesgos de Lavado de Dinero podrán solicitar a la Gerencia de Calidad la inclusión de requisitos éticos para definir el Perfil Ético específico a cumplirse por el Colaborador que los ocupe, así como proponer mecanismos de evaluación y su periodicidad.

V Regalos e Invitaciones

V.1 Lineamientos generales de los Regalos e Invitaciones

V.1.1 El Colaborador debe conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de Terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

V.1.2 El Colaborador está obligado a dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

V.1.3 El Colaborador que exija, acepte, o realice cualquier acción para la obtención de un Regalo o Invitación en el ejercicio de su cargo, y el Tercero que lo ofrezca o entregue serán denunciados ante las autoridades competentes.

V.1.4 En el caso de que se presente cualquier dilema ético respecto de Regalos o Invitaciones, el Colaborador podrá responder las preguntas que se formulan en el numeral IV.2. del Código de Ética, a fin de asegurarse que la decisión que adopte se apegue a los Principios Éticos de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

V.1.5 En caso de que permanezcan dudas, el Colaborador como regla general, primero debe comentar el asunto con la persona que ocupe el nivel superior inmediato. Si eso no fuera posible, o si el superior no puede ayudarlo a resolver el tema, debe continuar buscando hasta encontrar una respuesta o solución. Para efectos de lo anterior, el Personal puede dirigirse con el siguiente nivel jerárquico o contactar a la Línea Ética para solicitar asesoría y orientación o denunciar Hechos de Lavado de Dinero.

V.2 Tratamiento de los Regalos

V.2.1 El Colaborador que sin haberlo solicitado, reciba de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, debe informarlo inmediatamente a la Gerente de Calidad/Oficial de Cumplimiento y, en caso de transmisión de la propiedad de bienes, ponerlos a disposición de las autoridades competentes, conforme a lo dispuesto por el Código de Conducta DCA-024.

V.3 Tratamiento a las Invitaciones

V.3.1. El Colaborador únicamente podrá aceptar invitaciones para asistir a eventos, entendiéndose como tales talleres, exposiciones, ferias, congresos, cursos, simposios, cocteles, presentaciones, o actividades similares, organizados y patrocinados por Terceros y que con la aceptación de la invitación no se configure un Conflicto de Intereses, cuando resulte aplicable, además deben concurrir las circunstancias siguientes:

- a) Que exista una clara razón de negocios para **CONSTIN, S.A. DE C.V.**;
- b) Que los gastos generados por concepto de transporte, hospedaje y otros gastos individuales sean cubiertos por **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, y
- c) Se cuente con la autorización previa y por escrito de un superior jerárquico.

Revisado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Autorizado por:

Puesto: Director General

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

V.3.2. El Colaborador debe solicitar la autorización para la asistencia a los eventos motivo de las invitaciones que reciba a que se refiere el lineamiento anterior, mediante correo electrónico o escrito libre al superior jerárquico o en su defecto al Jefe del superior jerárquico, que al menos contenga: El nombre, fecha de evento, nombre de la organización que lo patrocina, nombre del contacto de dicha organización, motivo del evento, duración aproximada del mismo, beneficios que obtendrá **CONSTIN, S.A. DE C.V.** con la asistencia, así como la manifestación expresa de no encontrarse bajo un Conflicto de Intereses en caso de asistir al evento.

Quedan exceptuados de este lineamiento: i) el Colaborador designado para acudir a eventos corporativos en representación de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, y ii) el Colaborador que haya sido designado a desempeñar funciones o ejecutar parte de las actividades previstas en cumplimiento de un Acuerdo Comercial celebrado entre **CONSTIN, S.A. DE C.V.** con Terceros.

VI Prevención de Lavado de Dinero

VI.1 Conoce al Tercero (conocimiento del Cliente)

VI.1.1. En términos de las Normas Internas de Administración de Riesgos, en el ámbito de su competencia, los responsables de los Procesos, identifican las operaciones que realizan en las que se lleven a cabo Actividades Vulnerables y determinan los requisitos necesarios para tener una certeza razonable de la procedencia y destino de los recursos, valores, acuerdos, alianzas y negocios en general.

Para determinar las Actividades Vulnerables, los responsables deben de tomar en consideración la existencia de antecedentes en los que se hayan presentado situaciones de indicios de riesgo de Lavado de Dinero, o se haya materializado el mismo, tales como observaciones de órganos fiscalizadores o revisores, resultados de investigaciones de autoridades o medios de acceso público.

VI.1.2 Identificación del Tercero.

CONSTIN, S.A. DE C.V. llevan a cabo la identificación de los Terceros a efecto de otorgar mayor seguridad a sus operaciones y prevenir riesgos de operación, legales o reputacionales a los que pudieran estar expuestos.

La información y documentación que debe ser proporcionada por los Terceros depende de su propia naturaleza. Es decir, la información y documentación que debe entregar el Tercero será diferente dependiendo del tipo de Tercero y de su nacionalidad. Sin embargo, en los procedimientos de identificación, a manera de control preventivo, en todo caso se establecen datos obligatorios para todos los Terceros, tales como: el nombre, profesión, domicilio, identificaciones personales con fotografía y firma, estatus migratorio

Revisado por:

Autorizado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Puesto: Director General

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

(tratándose de extranjeros), así como identificación de los representantes legales. Estos datos deben ser revelados a **CONSTIN, S.A. DE C.V.** en los formularios respectivos durante el desarrollo de la Debida Diligencia en términos de la normatividad que la regule.

VI.2 Beneficiario Final

En caso de que el Tercero participe en un Acuerdo Comercial que incluya una Actividad Vulnerable durante el desarrollo de la Debida Diligencia, en la medida de lo posible, tendrá que proporcionar la documentación que permita identificar al Beneficiario Final.

Los documentos necesarios para identificar al Beneficiario Final podrán variar dependiendo de su naturaleza. Sin embargo, **CONSTIN, S.A. DE C.V.** recomienda solicitar: (i) identificación oficial (persona física); (ii) documento constitutivo (persona moral) o documento equivalente; (iii) Registro Federal de Contribuyentes o documento equivalente, y (iv) Comprobante de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (personas físicas nacionales).

VI.3. Regulación y reporte de operaciones sospechosas

VI.3.1 **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, en su esfuerzo por detectar y prevenir la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combatir el mercado ilícito de combustibles, afectaciones a su patrimonio y el financiamiento al terrorismo, ejecutan Acciones Antilavado, mediante la identificación de las Actividades Vulnerables, por lo que no celebran Acuerdos Comerciales con Terceros cuyos recursos sean de procedencia o cuyo destino sea para fines ilícitos.

VI.3.2 En caso de detectarse algún Acuerdo Comercial que incluya recursos de procedencia ilícita o para cuya obtención se hayan contravenido las Leyes Antilavado, se procede a analizar con las áreas competentes, la conveniencia de rescindir la relación comercial y se llevan a cabo las actividades necesarias para investigar y denunciar las conductas y omisiones descritas en la presente sección ante las autoridades competentes.

VI.3.3 Regulación para la Prevención de Lavado de Dinero.

CONSTIN, S.A. DE C.V. establecen y mantienen un marco normativo para que los Procesos que celebren Acuerdos Comerciales prevengan el Lavado de Dinero. Esta regulación también establece los controles operacionales, mecanismos de reporte y atención de los asuntos en los que existan indicios de Lavado de Dinero, así como los medios de remisión a las autoridades cuando resulte procedente, seguimiento e informes que se generen al respecto y su forma de conservación.

Revisado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Autorizado por:

Puesto: Director General

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

VI.3.4. Reporte de operaciones sospechosas o indicios de Lavado de Dinero.

CONSTIN, S.A. DE C.V. atenderá los reportes de operaciones sospechosas que involucren Actividades Vulnerables de los Terceros, que realice el Colaborador responsable de los Procesos, que celebren Acuerdos comerciales, dará seguimiento a los asuntos y determinará las medidas preventivas que deben adoptarse para prevenir la materialización de Riesgos de Corrupción, operacionales, reputacionales o legales, hasta su conclusión.

VI.3.5 Acuerdos de Colaboración.

CONSTIN, S.A. DE C.V. podrá celebrar Acuerdos de Colaboración con autoridades fiscales o financieras, nacionales o extranjeras, para llevar a cabo intercambio de información que fortalezca la prevención de Lavado de Dinero, el combate al mercado ilícito de combustibles y la prevención del financiamiento al terrorismo.

VII Alteración de libros y registros

VII.1. Prevención de la alteración de libros y registros (fraude corporativo)

VII.1.1. Alteración de Libros y Registros.

El Colaborador o Terceros no realizan hechos irregulares o ilícitos que impliquen la alteración de libros o que impacten en los estados financieros de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

CONSTIN, S.A. DE C.V. no toleran estas conductas.

CONSTIN, S.A. DE C.V., se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Sarbanes Oxley y las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, con el objetivo de fortalecer la responsabilidad corporativa, combatir el fraude corporativo y contable, así como certificar que la información financiera es confiable y verídica, a través de una adecuada implementación del sistema de control interno, así como una evaluación de la efectividad de los controles.

El Colaborador o Terceros cometerá una alteración de libros y registros, cuando con su actuación u omisión se propicie lo siguiente:

- Una declaración o registro falso, omiso o alterado que implique sobreestimar activos o subestimar pasivos que impacte en los reportes financieros;

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



CONSTIN, S. A. DE C. V.

Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

2. La distorsión o falseamiento del registro o documento que sustente las operaciones y/o la información financiera, o
3. Cualquier acto intencional llevado a cabo, con la finalidad de sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o puedan tener un impacto en los estados financieros.

VII.1.2. Identificación de los riesgos de alteración de libros o registros.

El Colaborador es responsable de proveer información operacional y financiera precisa en la que no se omita información que impacte en los libros o registros financieros.

En términos de las Normas Internas de Administración de Riesgos, en el ámbito de su competencia, los Responsables de las áreas de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, identifican la exposición que tienen para la ocurrencia de la alteración de libros o registros a fin de establecer las medidas de control que se consideren convenientes para prevenir los riesgos. En todo caso tomarán en cuenta si el Colaborador que realiza las actividades encomendadas presenta alguna de las características siguientes:

- a) Existencia de un incentivo para obtener un beneficio directo o indirecto.
- b) Apremio por cumplir alguna meta.
- c) Intención de ocultar otro ilícito o irregularidad.
- d) Oportunidad de cometerlo por deficientes o inexistentes controles internos.
- e) Inadecuada supervisión de las actividades.
- f) Concentración de funciones.

VIII Prohibición del Financiamiento a Partidos Políticos o Campañas Electorales

VIII.1 En **CONSTIN, S.A. DE C.V.** está prohibida la financiación, aportaciones, contribuciones o apoyo a ninguna persona que sea precandidata o candidata a un cargo público, asociación o partido político, ya sea en dinero o especie, incluyendo servicios, bienes o asignación de recursos humanos, entre otros.

VIII.2. El Colaborador que tenga a su cargo la administración, gestión o trámite de recursos tienen prohibido destinarlos por sí o mediante el uso de intermediarios, al financiamiento, aportación, contribución o apoyo de persona que sea precandidata o candidata a un cargo público, asociación o partido político, a nombre de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia

FOC-001 Ver. 01



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

IX Tratamiento de Donativos y Donaciones

IX.1 **CONSTIN, S.A. DE C.V.** prohíbe el otorgamiento de donativos o donaciones en dinero o especie, incluyendo bienes, servicios, valores u otros recursos, a cualquier persona física o moral, cuando éstos no hayan sido otorgados de conformidad con la regulación en la materia.

IX.2 El Colaborador que tenga conocimiento de la asignación de bienes o recursos en dinero o especie, que se hayan otorgado o se vayan a otorgar a personas físicas o morales como donativo o donación, que no hayan sido tratados de acuerdo con la regulación en la materia, debe de informarlo a sus superiores o reportarlo a través de la Línea Ética.

X Pagos de Facilitación o Gestión

X.1 Facilitación o Gestión

Los Colabores tienen prohibido realizar pagos en efectivo, especie o cualquier otro medio para realizar un trámite, gestión o facilitación, con la finalidad de obtener algún beneficio.

XI Acciones Correctivas

XI.1 Implementación de acciones correctivas

XI.1.1 **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, tienen una Política de Cero Tolerancia a los Hechos de Lavado de Dinero y a cualquier práctica que se aparte del cumplimiento de las Leyes y Obligaciones Antilavado y las Políticas Internas Antilavado de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, por lo que mantienen el firme compromiso de ejercer de manera inmediata las acciones correctivas en contra del Colaborador o Terceros que incurran en Hechos de Lavado de Dinero en las que se vea involucrado **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, a través de los sistemas, mecanismos e instancias constituidas para tales fines.

XI.1.2 **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, investiga sobre los posibles Hechos de Lavado de Dinero y, en su caso, emitirá las medidas disciplinarias que correspondan, las cuales podrán incluir la rescisión laboral.

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



CONSTIN, S. A. DE C. V.

Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

Adicionalmente, **COSNTIN, S.A. DE C.V.** denuncia cualquier Hecho de Lavado de Dinero que sea constitutivo de posibles delitos ante las autoridades competentes en términos del Código Penal Federal o las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. **COSNTIN, S.A. DE C.V.** colabora con cualquier instancia que investigue y sancione cualquier Hecho de Lavado de Dinero, ya sea nacional o internacional.

XI.1.3 Responsabilidad en la omisión del Inventario de los Riesgos.

El Colaborador que sea omiso en incluir en el Inventario de Riesgos de proceso, los Riesgos de Lavado de Dinero identificados, así como en la implementación de controles para prevenirlos de conformidad con la Normatividad Interna de Administración de Riesgos y, en su caso, se materialicen dichos riesgos, será reportado ante las instancias y autoridades competentes y esa omisión podrá ser considerada como una agravante si se acredita que existieron circunstancias o recomendaciones previas del Comité de Ética y de Riesgos, la Gerencia de Calidad, hallazgos o recomendaciones de instancias de fiscalización o de revisión, denuncias o reportes a través de la Línea Ética, entre otros precedentes, que demuestren su conocimiento previo y que evidencien la intencionalidad de su ocultamiento u omisión.

XI.1.4 Análisis de las causas raíz en la materialización de Riesgos de Lavado de Dinero.

CONSTIN, S.A. DE C.V. establece mecanismos e instancias internas para investigar la causa-raíz que propició la materialización de los Riesgos de Lavado de Dinero a fin de identificar su origen, implementar o reforzar controles para evitar su recurrencia, con independencia de que se dé vista a las autoridades que correspondan y éstas dicten acciones adicionales en el ámbito de su competencia. Este análisis causa-raíz se realiza acorde con la metodología regulada en las Normas Internas de Administración de Riesgos.

El Comité de Ética y de Riesgos podrá emitir recomendaciones para que, en las investigaciones internas que se lleven a cabo por la materialización de Hechos de Lavado de Dinero, se considere llevar a cabo el análisis causa-raíz derivado de la información que se haya obtenido de dichas investigaciones e indicar quienes participarán en ellas.

XI.1.5. Aplicación de medidas disciplinarias.

CONSTIN, S.A. DE C.V. a través de la Gerencia de Calidad, podrá imponer al Colaborador, las medidas disciplinarias que procedan a quienes sean responsables por Hechos de Lavado de Dinero, acorde al procedimiento interno aplicable, sin perjuicio de que, a través de las áreas facultadas para ello, se solicite a las autoridades competentes el inicio de acciones civiles, penales, laborales, administrativas y cualquier otra que corresponda. En tanto se aclare o resuelva, las instancias competentes podrán dictar medidas preventivas para evitar la continuación de la materialización de los Hechos de Lavado de Dinero.

Revisado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Autorizado por:

Puesto: Director General

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia

FOC-001 Ver. 01



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

XI.1.6. Hechos de Lavado de Dinero cometidos en el extranjero o con personas extranjeras.

CONSTIN, S.A. DE C.V., de así considerarlo necesario, hará del conocimiento a las autoridades extranjeras cuando se advierta que su Colaborador haya cometido un Hecho de Lavado de Dinero en el extranjero o en el que se vean involucrados Terceros extranjeros. También colabora con estas autoridades para que esos actos sean sancionados.

XI.2 Línea Ética

La Línea Ética es una herramienta que garantiza la completa confidencialidad de las y los reportantes, así como de la información registrada en la misma, que se encuentra disponible para los Colaboradores y Terceros, establecida por **CONSTIN, S.A. DE C.V.** para atender asesorías sobre dilemas éticos y recibir reportes de posible incumplimiento a las Políticas Internas Antilavado de **CONSTIN, S.A. DE C.V.** y entregarlos a las áreas facultadas para investigar y, en su caso, aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

XI.2.1 Reportante.

El Colaborador o Tercero que alerte respecto a un posible Hecho de Lavado de Dinero, o que considere que está siendo requerido para pagar o recibir un soborno, ejecutar actos contrarios a la Ética e Integridad Corporativa, realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita, o en general, cualquier otra forma de Corrupción, debe reportar dicha situación de manera inmediata a través de la Línea Ética. La información que se proporcione será atendida de acuerdo a lo establecido en las Políticas y Procedimientos para el Funcionamiento de la Línea Ética de **CONSTIN, S.A. DE C.V.**

XI.2.2 No represalias.

CONSTIN, S.A. DE C.V., conforme al Código de Ética DCA-023 tienen una Política de No Represalias. No son toleradas las represalias directas o indirectas contra el Colaborador o Terceros que hayan presentado de buena fe un reporte o facilitado información a los responsables de la investigación de posibles Hechos de Lavado de Dinero.

CONSTIN, S.A. DE C.V. garantiza la continuidad laboral o contractual de quien reporte, cuando con motivo de la información que aporte se pretenda su separación o terminación contractual. El Colaborador que tome represalias será objeto de medidas disciplinarias.

XI.2.3. Protección de los informantes.

Revisado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Autorizado por:

Puesto: Director General

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado	VERSION: 02
CODIGO: DCA-032	FECHA REVISION: 24-05-24

CONSTIN, S.A. DE C.V., protege al Colaborador y Terceros que denuncien un Hecho de Lavado de Dinero emitiendo, en su caso, las medidas cautelares suficientes para proteger la identidad e integridad de los informantes que soliciten el resguardo de su anonimato.

XI.2.4. Atenuantes y excluyentes (Clemencia).

Las instancias establecidas en **CONSTIN, S.A. DE C.V.** para investigar los Hechos de Lavado de Dinero, en la imposición de medidas disciplinarias cuando existan, podrán considerar las atenuantes y/o excluyentes siguientes:

Atenuantes

- Si de manera espontánea el infractor, sin existencia previa de denuncia o investigación de cualquier autoridad que tenga competencia en materia de Antilavado, confiesa ante la instancia competente los hechos constitutivos de infracción, siempre y cuando no exista afectación económica o, en su defecto, la haya restituido, o
- Habiendo participado de manera colectiva en una infracción a las presentes Políticas y Lineamientos DCA-032, sin existencia previa de denuncia o investigación de cualquier autoridad que tenga competencia en materia de Antilavado, denuncie al resto de los infractores y colabore en el desarrollo de la investigación con cualquier instancia que lo requiera.

Excluyente

- Cuando el Colaborador haya actuado en situación de extrema gravedad, o en la prevención de daños irreparables a las personas, siempre que existan las denuncias ante la Fiscalía General de la República o su similar en el extranjero, y así se acredite.

XI.2.5. Competencia en la aplicación de medidas disciplinarias.

La Gerente de Calidad/Oficial de Cumplimiento, el Comité de Ética y de Riesgos, en su ámbito de competencia, procuran la conformación de grupos de trabajo especializados para la adecuada atención de los reportes de Hechos de Lavado de Dinero y la alteración de libros o registros presentados para, de ser el caso, su posterior remisión a las autoridades competentes.

XI.2.6 Con independencia de las sanciones que pudieran ser impuestas por autoridades competentes que conozcan de los Hechos de Lavado de Dinero y Fraude Corporativo, **CONSTIN, S.A. DE C.V.** podrá imponer medidas disciplinarias en el marco de su competencia, mediante los procedimientos internos que tengan instaurados.

Revisado por:	Autorizado por:
Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento	Puesto: Director General
Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia	Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia



Documento

NOMBRE: Políticas y Lineamientos Antilavado

VERSION: 02

CODIGO: DCA-032

FECHA REVISION: 24-05-24

XI.2.7 **CONSTIN, S.A. DE C.V.** conforme a sus facultades a través de la Gerencia de Calidad/Oficial de Cumplimiento investigan los hechos reportados para la aplicación de las medidas disciplinarias a que haya lugar, las cuales podrán incluir la rescisión laboral. Adicionalmente se dará vista a las autoridades facultadas de conocer aquellas conductas que pudieran ser constitutivas de un Hecho de Lavado de Dinero.

Las instancias competentes para aplicar medidas disciplinarias en **CONSTIN, S.A. DE C.V.**, podrán tomar en cuenta las atenuantes y excluyentes incluidas en los resultados de la investigación.

XII Evaluación del cumplimiento de las estrategias y líneas de acción Antilavado

XII.1 Evaluación del cumplimiento de las estrategias y líneas de acción Antilavado

XII.1.1. Responsables de la implementación.

Corresponde a los responsables de los Procesos a cargo de las actividades, como Primera Línea de Defensa, implementar y supervisar la aplicación de las presentes Políticas y Lineamientos DCA-032.

Así mismo serán responsables de implementar las estrategias y líneas de acción del Programa de Cumplimiento que sean de su competencia.

XII.1.2. Responsabilidad de la rendición de informes.

CONSTIN, S.A. DE C.V. a través del Comité de Ética y de Riesgos, rendirá los informes periódicos del resultado de la implementación de las Normas Internas Antilavado, así como de las estrategias y líneas de acción Antilavado del Programa de Cumplimiento y el seguimiento de los indicadores establecidos.

XII.1.3. Conservación de los documentos.

La Dirección General, está obligada a implementar las acciones necesarias que garanticen la conservación de los documentos, manifiestos y declaraciones que sean emitidos con fundamento en las presentes Políticas y Lineamientos DCA-032 en términos de la Normatividad Interna y deben de ser conservadas por al menos 7 (siete años), así como para resguardar la Protección de los Datos Personales DCA-031 que se incluyan en los mismos en términos de las Leyes y Obligaciones de Protección de Información.

Revisado por:

Autorizado por:

Puesto: Gerente de Calidad / Oficial de Cumplimiento

Puesto: Director General

Nombre: Rita Imelda Cuevas Escutia

Nombre: Jorge Raymundo Cuevas Escutia